

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS Y SUMINISTRADORES

1. INTRODUCCIÓN

Shipping Protection Ship Services reafirma su compromiso con la ética, la sostenibilidad y el respeto por los derechos humanos en todas sus operaciones. Este Código de Conducta establece los principios y directrices que deben seguir todos los proveedores de servicios y suministradores que colaboren con la empresa.

Se espera que los proveedores y prestadores de servicios alineen sus procesos con los estándares internacionales de derechos humanos, las regulaciones laborales y ambientales, y cumplan plenamente con la legislación aplicable en los países donde operan.

2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Todos los proveedores y prestadores de servicios deben observar los siguientes principios:

- **Ética y Transparencia:** Conducta basada en la integridad, la transparencia y el cumplimiento de las leyes locales e internacionales.
- **Respeto por los Derechos Humanos:** Garantía de condiciones laborales dignas, libres de discriminación, abuso o explotación.
- **Sostenibilidad:** Compromiso con prácticas que minimicen el impacto ambiental y promuevan el uso responsable de los recursos naturales.
- **Cumplimiento de las Normas Laborales:** Adhesión total a las leyes laborales en los países donde operan.
- **Responsabilidad Social y Ambiental:** Implementación de iniciativas que promuevan el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

3. NORMAS Y DIRECTRICES

3.1 Soborno, Corrupción y Fraude

- Está estrictamente prohibido ofrecer, aceptar o solicitar cualquier forma de soborno, pago indebido o ventaja ilícita en las transacciones comerciales.
- Los proveedores deben cumplir con las leyes anticorrupción, incluidas la Ley brasileña N° 12.846/2013, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de Estados



Unidos, la Ley Antisoborno del Reino Unido y otras regulaciones internacionales aplicables.

- Cualquier sospecha de corrupción o fraude debe ser comunicada de inmediato a través de los canales de denuncia de Shipping Protection. Nuestro canal de denuncias está disponible las 24 horas en www.contatoseguro.com.br/shippingprotection y se aceptan denuncias anónimas.

3.2 Horas de Trabajo

- Las horas de trabajo deben cumplir con la legislación laboral local.
- Los proveedores no deben exigir jornadas laborales excesivas que superen los límites legales de turnos y períodos de descanso.

3.3 Empleo Libremente Elegido

- Está prohibido el uso de trabajo forzado, servidumbre por deudas, trata de personas o cualquier forma de coerción.
- Todos los contratos laborales deben ser voluntarios y estar claramente documentados.

3.4 Remuneración

- Los trabajadores deben recibir una remuneración justa, igual o superior al salario mínimo legal, y suficiente para cubrir sus necesidades básicas.
- No se deben aplicar deducciones salariales injustificadas.

3.5 Trabajo Infantil

- Está prohibido contratar menores de edad en contravención con la legislación local.
- Se deben implementar medidas para prevenir y erradicar la explotación infantil en la cadena de suministro.

3.6 Libertad de Asociación

- Los trabajadores deben tener el derecho de formar y unirse a sindicatos o asociaciones representativas, de acuerdo con las leyes locales y los principios de la OIT.
- No debe haber represalias contra los trabajadores que ejerzan su derecho a la negociación colectiva.



3.7 Salud y Seguridad

- Los proveedores y prestadores de servicios deben garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable, adoptando medidas preventivas contra accidentes y enfermedades laborales.
- Deben cumplir plenamente con las normativas de salud y seguridad aplicables.

3.8 Uso de Materiales

- Cuando sea aplicable, los materiales utilizados deben obtenerse de forma responsable y sostenible.
- La extracción y producción de materiales no debe causar daños sociales o ambientales.

3.9 Impacto Ambiental

- Los proveedores deben adoptar prácticas sostenibles que reduzcan el impacto ambiental de sus operaciones.
- La gestión de residuos, las emisiones atmosféricas y el uso de recursos deben cumplir con las leyes ambientales vigentes.
- Siempre que sea posible, se debe priorizar el uso de energías renovables y materiales reciclables.

3.10 Relación con el Sector Público (Español – América Latina)

Todos los proveedores y prestadores de servicios que actúen en nombre de Shipping Protection Ship Services — ya sea de forma directa o indirecta — ante agentes, autoridades u organismos del sector público, en cualquier nivel de gobierno (local, regional, nacional o internacional), y en cualquier país donde la empresa opere, incluyendo Brasil, Panamá y Colombia, deberán actuar con base en los principios de integridad, legalidad, transparencia y responsabilidad.

Se espera que estos socios mantengan una conducta ética, profesional y responsable en todas sus interacciones con funcionarios públicos, cumpliendo con los siguientes compromisos:

- Actuar conforme a las leyes locales e internacionales anticorrupción, incluyendo, entre otras, la Ley Brasileña N.º 12.846/2013 (Ley Anticorrupción), la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de los Estados Unidos, la Ley Antisoborno del Reino Unido, así como la legislación equivalente vigente en los países donde operen;



- Abstenerse de participar en prácticas ilícitas o poco éticas, como corrupción activa o pasiva, tráfico de influencias, pago de sobornos u otras conductas que puedan comprometer la integridad de las relaciones con el sector público;
- Evitar y reportar posibles conflictos de interés, adoptando medidas que garanticen decisiones imparciales y fundamentadas en intereses legítimos, tanto públicos como empresariales;
- Asegurar que toda actuación ante autoridades públicas en nombre de Shipping Protection se realice con buena fe, transparencia, documentación adecuada y responsabilidad institucional;
- Velar por la reputación y el cumplimiento legal de la empresa, reconociendo que sus acciones impactan directamente en la imagen y la responsabilidad de Shipping Protection ante las autoridades y terceros.

El proveedor o prestador declara que comprende y acepta plenamente las directrices aquí establecidas respecto a la relación con el sector público, y se compromete a cumplirlas en todas las jurisdicciones en las que actúe en representación de Shipping Protection.

4. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Shipping Protection podrá realizar auditorías, visitas a instalaciones y evaluaciones periódicas para verificar el cumplimiento de este Código de Conducta por parte de sus proveedores.

Los proveedores deben:

- Mantener registros que demuestren su conformidad con los principios aquí establecidos;
- Permitir auditorías y proporcionar la información requerida;
- Implementar acciones correctivas dentro de los plazos acordados en caso de detectar incumplimientos.

5. ORIENTACIÓN Y EXPECTATIVAS

Este Código de Conducta no es solo un conjunto de normas, sino un compromiso con un futuro más ético, sostenible y responsable. Nuestro objetivo es sensibilizar y fomentar en proveedores y prestadores de servicios la adopción de políticas socioambientales que impulsen una transformación positiva.

Reconocemos que la implementación de estas directrices puede representar desafíos iniciales. Por ello, estamos comprometidos a apoyar a nuestros socios, promoviendo un diálogo abierto y



la mejora continua. Creemos que, juntos, podemos construir un entorno empresarial más justo y sostenible.

5.1 SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

Shipping Protection podrá llevar a cabo evaluaciones periódicas para verificar el alineamiento de sus proveedores con este Código. En caso de identificarse oportunidades de mejora, trabajaremos de forma colaborativa para implementar medidas correctivas de manera progresiva.

5.2 ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Si bien nuestro enfoque es orientador y de desarrollo conjunto, los incumplimientos graves o reiterados podrán requerir acciones más firmes, tales como:

- Notificación formal con recomendaciones de ajustes;
- Implementación de planes de mejora con plazos y soporte necesario;
- Suspensión temporal de contratos si persiste el incumplimiento;
- Como última instancia, rescisión contractual y exclusión del proveedor de nuestra base de socios.

Nuestro propósito es consolidar una red de proveedores responsable y sostenible que responda a las expectativas crecientes del mercado y de la sociedad.

6. DISPOSICIONES FINALES

Este Código de Conducta entra en vigor en la fecha de su publicación y será revisado periódicamente para garantizar su actualización conforme a las mejores prácticas y legislaciones vigentes en los lugares donde operamos.

Al aceptar y comenzar con la prestación de los servicios, el proveedor o prestador declara que comprende y acepta las directrices aquí establecidas.

VIGENCIA Y REVISIÓN

- **Fecha de Implementación:** Junio de 2025.
- **Frecuencia de Revisión:** Este Código de Conducta para Proveedores de Servicios y Suministradores será revisado anualmente, con la próxima revisión prevista para junio de 2026, salvo que se requieran ajustes antes de ese período.



- **Responsable de la Revisión:** La revisión será realizada por la Dirección de la Empresa, en conjunto con las áreas responsables de cumplimiento normativo y gobernanza corporativa.

Fecha de Aprobación: 01/04/2025

Fecha de Revisión: 05/08/2025

Aprobación de la Dirección:

Nombre del Responsable: Kledilton Cutrim Pinto

Cargo: Director Ejecutivo

KLEDILTON CUTRIM

PINTO:72477245368

Assinado de forma digital por

KLEDILTON CUTRIM

PINTO:72477245368

Dados: 2025.08.05 16:51:20 -03'00'

Firma: _____

